



Veinte maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y TRES.

Tronq. de los rumbos peritos de los Caudales  
de sus papeles de lo general de lo Real Audiencia  
de Lima como por las Relaciones Juradas da-  
das por particulares, cuyos Caudales se con-  
sideraron de mayor cuantía de papeles de  
ellos por los peritos. Estando a fin de  
este Interdicho el Comodoro de Lima  
Juan de Guastalla sea por el de los de su  
garancia, quanto por mayor en que  
se incluyen los bienes canonicos de los  
por cana, cuyo Comodoro de salada  
de los rumbos de mil quatrocientos  
cuatrocientos y diez y ocho reales, el dicho  
se debe pagar a sueldo por los  
sobre los Caudales aprehendidos, y por  
que se puede percibir, como es de  
su deber, asi el de su Real Audiencia  
a qualquiera que se sintiere estar su  
bien agobiado, como el de su Audiencia  
de Lima por qualquiera sueldo de  
se quedado con sueldo no de lo  
ademas de dar a la M. para  
mande los may. Jure de Real  
agrade, si se justifiere saber si  
por lo, como si el de su Audiencia  
de dar en su Relaciones Juradas

